

## COLEGIO CAPELLAN PASCAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2019

En Viña del Mar adedel 20, entre el Colegio Capellán Pascal, representado por su Rector, don Pablo Lubascher Correa, C.I. Nº 8.590.492-2, ambos domiciliados en Avenida Jorge Montt s/n, Población Allard, Las Salinas, Viña del Mar, en adelante " <b>El Colegio</b> "				
y el (la) sostenedor(a)				
C.I				
Marque o complete lo que corresponda:				
Institución FF.AA(detallar), Carabineros o Investigaciones Grado				
Otros				
ActivoRetirado; Unidad o Repartición año 2019				
Civil (Profesión)	_			
Domiciliado en				
Comuna fono/fijo	celular			
correo electrónico	en adelante "El Sostenedor ", actualmente,			
desempeñándose en				
y el (la) <b>Apoderado(a)</b>				
C.I	_			
profesióndomicilia	do en,			
Comuna fono/fijo	celular			
correo electrónico	, en adelante " El Apoderado'' (Designado por sostenedor).			

Se ha acordado la celebración del presente contrato de prestación por Servicios Educacionales, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Sostenedor Apoderado encomiendan al Colegio Capellán Pascal, el Servicio Educacional de su(s) pupilo(s) que se identifica a continuación, por el año escolar 2019, establecimiento que se compromete a impartirlo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, instrucciones dispuestas por las autoridades educacionales y a las normas reglamentarias que el Colegio disponga.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNOS	CURSO
1		
2		
3		
4		
5		

**SEGUNDO:** El Sostenedor se obliga al pago oportuno del valor de los siguientes conceptos (Uso exclusivo Colegio)

	CONCEPTO	MONTO
1	Cuota de Incorporación	\$
2	Matrícula	\$
3	Cuota Centro General de Padres y Apoderados	\$
4	Seguro Obligatorio de Accidentes	\$
5	Seguro de Escolaridad	\$
6	Colegiatura Anual	\$

TERCERO: Personal Armada, Fondos Propios, Empleados Civiles y Capredena Recontratado Don\_\_\_\_\_\_\_\_, NPI N° /CTA N°\_\_\_\_\_\_\_\_ pagará sus obligaciones por el servicio educacional que recibe para el año 2019, bajo las siguientes modalidades:

- 1. La Matrícula por el período lectivo más los conceptos adicionales, deberá ser pagada en efectivo, tarjetas de débito/crédito, excepcionalmente con cheque para el mes de ENERO de 2019, o por descuento mecanizado.
- 2. La Colegiatura, que corresponde al pago mensual de los servicios educacionales, se pagará en no más de 10 cuotas mensuales distribuidas de marzo a diciembre del 2019, por descuento mecanizado a través del Departamento de Bienestar Social (V) o pago total con tarjeta de débito/crédito.
- 3. El funcionario retirado que por cualquier circunstancia no cumple con el pago de los Servicios Educacionales señalados en este contrato, autoriza al Colegio a efectuar el cobro de lo adeudado vía descuentos por CAPREDENA.

**CUARTO**: Si al momento de iniciarse el año escolar académico existieran deudas pendientes de colegiaturas u otras del año anterior, el alumno no podrá incorporarse a su respectivo curso, mientras no se haya cumplido con el pago total de estos compromisos. Ante esta circunstancia, no procederá la devolución correspondiente al pago de la matrícula, pudiendo el Colegio disponer de la o las vacantes respectivas.

QUINTO: Personal servicio activo Ejército, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones, Sostenedores CAPREDENA o DIPRECA, y Civiles, Don\_\_\_\_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_\_\_\_, c.I. \_\_\_\_\_\_\_\_, se obliga a pagar oportunamente el valor fijado por los servicios educacionales que recibe para el año 2019, según las siguientes condiciones:

- 1. Cuota de Incorporación, por un valor de 20 U.F. para alumnos nuevos civiles, cuyo pago debe efectuarse en efectivo o tarjetas de débito o de crédito.
- 2. Matrícula, deberá ser pagada en efectivo, con tarjeta de débito/crédito o excepcionalmente un cheque para enero 2019. Se informa que el valor de la corbata de cuarto medio, se incluirá en valor de la matrícula.
- 3. Colegiatura se pagará en no más de 10 mensualidades distribuidas de marzo a diciembre del 2019, bajo el sistema de cuponera pagando en el Banco de Chile, Banco Edwards/Citi, Servipag. Transferencia a Colegio Capellán Pascal, RUT 61.102.161-5, Cta. Cte. N° 24-79-745956, correo: <a href="maisolhissi@capellanpascal.cl">marisolhissi@capellanpascal.cl</a> o directamente en el Depto. de Finanzas del Colegio en efectivo o con tarjeta de débito/crédito.

Se acompaña en este acto, Pagaré, que suscribirá el deudor, para garantizar el pago anual de la colegiatura, documento que, en caso de incumplimiento, dará derecho al Colegio a ejercer los procedimientos de cobranza judicial correspondientes.

**SEXTO:** En caso que el Sostenedor preste servicios en la Armada de Chile, sin ser personal en servicio activo y deje sus funciones por cualquier causal de la Institución a la cual pertenece, cambiará a categoría Civil y deberá firmar un nuevo Contrato de Prestaciones de Servicios Educacionales. El valor de la colegiatura corresponderá a la que paga la categoría civil, a contar de la fecha que cambia esta calidad.

**SEPTIMO:** En caso que el Sostenedor perteneciente a la Armada de Chile, Ejército, Fuerza Aérea, Carabineros o Investigaciones, deje sus funciones por cualquier causal de la Institución a la cual pertenece, cambiará a:

- a) Con derecho a pensión, a contar de la fecha del retiro, las mensualidades tendrán un valor equivalente a la de un Sostenedor CAPREDENA o DIPRECA, debiendo firmar nuevo contrato educacional.
- b) Sin derecho a pensión, a contar de la fecha del retiro, las mensualidades tendrán un valor equivalente correspondiente a la de un Sostenedor Civil, debiendo firmar nuevo contrato educacional.
- c) Los cambios de valor de las colegiaturas a los sostenedores señalados, también se aplicará en caso de haber pagado la totalidad de la Colegiatura.

**OCTAVO**: El Sostenedor y Apoderado se adhieren y respetan el Proyecto Educativo del Colegio (PEI), que declaran, expresamente, conocer en todas sus partes. Además, declaran conocer los siguientes documentos: Reglamento de Evaluación, Manual de Formación y Convivencia Escolar y Procedimiento frente a Accidentes Escolares. Todos los documentos indicados

anteriormente, se encuentran publicados en la página web, <u>www.colegiocapellanpascal.cl</u> y disponibles para su conocimiento durante el proceso de matrícula.

**NOVENO:** En caso de retiro de un alumno por término de semestre o por término año anticipado en el primer semestre pagará la colegiatura hasta el mes de Julio. En caso de término de año anticipado, iniciado el 2º semestre, deberá pagar la totalidad de la colegiatura anual. Cuando exista retiro voluntario sin certificado de término año anticipado, corresponderá pagar hasta el último día de asistencia del alumno al colegio.

**DECIMO:** Sin perjuicio de las obligaciones contraídas para el pago de los servicios educacionales, el Sostenedor se obliga a:

- a) Pagar los daños materiales que pueda causar el pupilo dentro del Colegio o fuera de él, cuando estuviere cumpliendo actividades dispuestas o autorizadas por éste.
- b) Pagar las multas que determine el Colegio por el atraso en el pago de las cuotas educacionales y de los gastos de cobranza, que para el año 2019, corresponderá a \$ 5.000.-(Cinco mil pesos) mensuales, multa acumulable por mes, aplicable a contar del 5º día hábil del mes siguiente del vencimiento.
- c) De acuerdo a nueva Normativa Institucional que regula la cobranza de los Deudores, se ha facultado a este Colegio para efectuar las acciones de Cobranza Judicial por deudas de Colegiatura impagas

**DECIMO PRIMERO:** Si el Sostenedor decide que su pupilo no ingrese o continúe en el Colegio, en ningún caso se reembolsará lo pagado, por concepto de cuota de incorporación, matrícula o cuotas educacionales.

<ul> <li>DECIMO SEGUNDO:</li> <li>Declaro contratar Seguro de Escolaridad hasta 4º Medio</li> <li>Declaro contratar Seguro de Escolaridad Educación Superior</li> </ul>	NO NO			
NOTA: En caso de fallecimiento del sostenedor, el colegio no otorgará becas de estudios.				

<b>DECIMO TERCERO</b> : Declaro que mi(s) hijo(a) (s) <b>SI NO</b> (Destaque lo que corresponda), tiene actualmente diagnóstic o tratamiento médico, como por ejemplo de Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Psicopedagoga, Fonoaudiólogo, Terapeut Ocupacional u otros. En caso de respuesta afirmativa indicar diagnóstico.

**DECIMO CUARTO**: El Sostenedor y/o Apoderado deberá informar al Colegio Capellán Pascal al momento de la matrícula cualquier situación judicial que tenga relación con el futuro estudiante (documentación del Juzgado de Familia, Órdenes de alejamiento, entre otros).

**DECIMO QUINTO**: La ratificación de matrícula quedará condicionada al oportuno pago de las colegiaturas correspondientes de los meses de noviembre y diciembre del 2018 y al cobro efectivo del cheque entregado excepcionalmente por concepto de matrícula.

**DECIMO SEXTO:** Autorizo el uso de datos personales, captación de imágenes, grabaciones audiovisuales y de trabajos escolares, para su difusión en cualquiera de los medios impresos, audiovisuales o espacios web del Colegio con fines estrictamente educativos. Lo anterior en el marco del respeto de la legislación vigente.

•	Autorizo lo señalado en esta cláusula:	SI	NO
Non	nbre:		
C.I.	·		
Firm	na:		
	Sostenedor		

Pablo LUBASCHER Correa Rector